



3 de septiembre de 2025
ETSoc-922-2025

Dra. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio CU-1232-2025, con la solicitud de criterio especializado sobre el proyecto de ley denominado: "Mecanismo electrónico de seguimiento en materia de violencia doméstica, Expediente: 24.721", se informa que desde la Escuela de Trabajo Social se emite un criterio elaborado por la Mag. Rebeca Sanabria Sánchez.

Sin nada más que agregar, se despide.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli
Directora

jccv

C. Mag. Rebeca Sanabria Sánchez, Docente, Escuela de Trabajo Social
Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales
Archivo

Adjunto: Criterio Exp. 24.857



Miércoles 03 de setiembre del 2025

Magistra
Carolina Navarro Bulgarelli
Directora
Escuela de Trabajo Social
Universidad de Costa Rica

Estimada Directora:

Con respecto al proyecto de ley denominado "*Mecanismo Electrónico de Seguimiento en Materia de Violencia Doméstica*", Expediente N° 24.721 se considera relevante referirse a algunos aspectos para explicar, desde Trabajo Social, la relevancia, pertinencia y procedencia del proyecto:

El primer punto a esclarecer, versa sobre la comprensión imbricada culturalmente de la violencia doméstica, la cual, arrastra estereotipos asociados al ámbito privado o familiar, que presuponen a éste último como un espacio de armonía, protección y calma, no obstante, como bien señala la investigadora Sagot (2008):

...en las sociedades occidentales las ideas de paz y seguridad están fuertemente asociadas con la institución de la familia, tanto que algunos pensadores conservadores, como Talcott Parsons (1976), le han llamado "el paraíso en un mundo sin alma". Como consecuencia, ha sido y es todavía difícil aceptar el hecho de que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres tienen lugar dentro del hogar o en el contexto de las relaciones cercanas. Pero la verdad es que para las mujeres, la familia es el grupo social más violento y el hogar el lugar más peligroso. De hecho, la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres de Costa Rica demostró que los hombres con quienes las mujeres tienen relaciones familiares, de afinidad o convivencia cometen más del 65% de los actos de violencia. Asimismo, se comprobó la peligrosidad del ámbito "privado" ya que es en el hogar donde ocurren más del 80% de los incidentes de violencia, principalmente los perpetrados por compañeros íntimos, así como la mayoría

de los asesinatos de mujeres o femicidios (Sagot, 2004; Carcedo y Sagot; 2002; Pola, 2002). (p. 216)

Derivado de lo anterior, se entiende también que “los conflictos familiares” de cualquier orden -manifestaciones de violencias incluidas- deben mantenerse en el plano privado, por lo que, tal y como corroboran diariamente profesionales en la disciplina de Trabajo Social, desentramar ese imaginario socialmente incorporado y denunciar a cualquier persona perpetradora en ese contexto, resulta un proceso sumamente complejo, con dinámicas de idas y venidas, así como procederes cargados de incertidumbre¹.

La situación actual del país con relación al aumento de las cifras de violencia contra mujeres y el doloroso impacto -no cuantificable- de dichos eventos en las vidas de sus personas cercanas, han confirmado lo que teóricamente se comprende como el avance -en escalada- dentro del continuum de la violencia² y ello significa que, de forma lamentable, la mayoría de estos actos pudieron ser detectables, prevenibles y con oportunidad, abordados.

De ahí que, resulta fundamental enfatizar en el rol de Estado para garantizar los derechos de las mujeres (también otros grupos vulnerables que el proyecto contempla) por cuanto, si bien, los hechos en cuestión ocurren en el ámbito de las relaciones próximas, finalmente, se trata de un tema de seguridad pública, igual de relevante en la agenda política que otros, en especial, considerando que éstas constituyen la mitad de la población nacional y cualquiera puede estar expuesta al riesgo, solo por el hecho de serlo.

Adicional, es importante mencionar que aun cuando se han realizado esfuerzos por sensibilizar a las personas operadoras de las diferentes instituciones estatales sobre las violencias, al ser las mismas producto de sus propias experiencias de socialización genérica, persisten sesgos y limitaciones en la aplicación de protocolos vinculados a esta problemática.

Así, existe vasta evidencia que demuestra la necesidad de robustecer los abordajes de las violencias con medidas, por ejemplo, como las indicadas en el proyecto, a través de las cuales existiría un monitoreo, así como alerta oportuna en ambas vías: institucional y de la persona ofendida, en el entendido que la capacidad de respuesta de ésta última ante una situación de dicho orden es restricta, atravesada por situaciones diversas, en las cuales confluyen múltiples factores.

¹ “Las dificultades que encuentran al iniciarla hacen que abandonar una relación violenta sea un proceso que incluye avances y retrocesos, lo que implica la negación del conflicto y el retorno a actitudes sumisas (Pressner, Meneghel y Hennington, 2008). Por otro lado, el movimiento de ir y venir, denunciar y retirar la denuncia, separarse y reencontrarse, no indica una aceptación pasiva de la violencia, sino que puede constituir una pausa para tomar fuerzas y seguir adelante”. (Sagot, 2024, p. 444)

² Con base en lo descrito por Leonor Walker, Bogantes (2008) refiere que “Las mujeres víctimas de violencia doméstica están sometidas a un ciclo compuesto por una serie de comportamientos repetitivos en el tiempo y cada vez más frecuentes y graves. Incluso conforme la agresión se hace más brutal la fase de reconciliación puede desaparecer en algunos casos. El abusador selecciona el momento propicio para actuar, elige tácticas con el fin de asustar y aterrorizar a la víctima para mantener el dominio sobre ella.” (p. 57).

Ahora bien, las experiencias a nivel internacional homologas a las señaladas en el proyecto, muestran que la colocación del dispositivo y su monitoreo ha contribuido a promover acciones mejor coordinadas entre diferentes instancias públicas, favoreciendo el requerido trabajo interdisciplinario e intersectorial que amerita esta temática.

Como bien menciona el documento, de manera colateral, el seguimiento electrónico permitiría, a la postre, contar con evidencia contundente y respaldada ante cualquier proceso investigativo en sede judicial.

Es necesario reforzar la idea de que la medida de protección ya está prevista dentro de la legislación vigente y en ese sentido, el dispositivo, así como su monitoreo, solo viene a mejorar los mecanismos de control, mediante el uso de herramientas tecnológicas. Lo anterior, en congruencia con los diferentes proyectos en curso de modernización del Estado, cobrando aun mayor relevancia al tratarse de temas de seguridad correspondientes a la mitad de la población nacional y otros grupos vulnerables.

Asimismo, es primordial señalar que, para la asignación del dispositivo, mediará una evaluación del riesgo a cargo de la persona administradora de justicia especialista en materia de violencia doméstica, quien además podrá, en caso de considerarlo necesario, contar con otros criterios técnicos interdisciplinarios para fundamentar la medida, por lo que la misma no será de uso indiscriminado.

Finalmente, se debe recordar que vivir sin miedo es un derecho, respaldado en diferentes líneas de instrumentos internacionales que este país ha suscrito, así como intentado trasladar a leyes, reglamentos y normas, sin embargo, la experiencia práctica y las estadísticas cada vez más devastadoras, muestran brechas significativas en la lucha por efectivizarlo. De ahí, la importancia de promover más y mejores controles en las medidas de protección -diversas- disponibles para las mujeres y otros grupos vulnerables.

Por lo expuesto, se manifiesta estar de acuerdo con este proyecto de ley y se reitera la importancia de trasladar a corriente legislativa el proyecto.

Se recomienda utilizar lenguaje inclusivo en la redacción, evitando sesgos de género sobre las posibles personas sujetas al uso del dispositivo y protegidas por el mismo.

Referencias

Bogantes, J. Violencia Doméstica. (2008). Revista de Medicina Legal de Costa Rica, 2(25), 55-60. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>

Herrera, M. Rodríguez, G. El continuum de la violencia de género en el espacio privado y su reproducción en la sociedad. (2023). Revista De Estudios De Antropología Sexual, 1(13), 136-159. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologiasexual/article/view/20103>

Sagot, M. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. Athenea Digital. Revista De Pensamiento E Investigación Social, (14), 215–228. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v0n14.571>

Sagot, M. (2024). Cuerpos de la injusticia: una crítica feminista desde el centro de América. CLACSO. <https://libreria.clacso.org/publicacion.php?p=3193&c=24>

Con toda consideración,

REBECA
SANABRIA
SANCHEZ (FIRMA)



Firmado digitalmente
por REBECA SANABRIA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.09.03
10:52:07 -06'00'

Mag. Rebeca Sanabria Sánchez
Trabajadora Social - Especialista en Violencia de Género e Intrafamiliar
Docente
Escuela de Trabajo Social
Universidad de Costa Rica